LEY 6.808

Reunión hípica a beneficio del Círculo de Periodistas de la provincia de Buenos Aires

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Hipódromos para organizar una reunión de carreras en el Hipódromo de La Plata, en el presente año y fuera de programa, cuyo producido, una vez deducidos los gastos de explotación, será entregado al Círculo de Periodistas de la provincia de Buenos Aires, para el cumplimiento de las necesidades contempladas por su estatuto.

Art. 29 Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecisiete d'as del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ. Evaristo C. Iglesias. Secretario de la C. de DD. RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publiquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 7.718.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos ocho (6.808).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Romero entrado en el Senado el 13 de agosto de 1964. Aprobado el 3 de setiembre de 1964.

Sancionado en Diputados el 17 de setiembre de 1964.

Promulgada el 21 de setiembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de setiembre de 1964.